



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N.º 5773/SSCDFTP/17

Buenos Aires, 7 de junio de 2017

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Decreto 129/AJG/2017, Resolución 115/10 del Consejo Federal de Educación, las Resoluciones 1921/MEGC/2010, 2792/-MEGC/2010, 2756-MEGC/14, 4070/MEGC/2014 y 1287/MEGC/2015, y el Expte -2017-09564580--MGEYA-SSCDFTP; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la Ley N° 26.206 promueve el desarrollo de programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral;

Que el Consejo Federal de Educación estableció en la Resolución 115/2010, en el Anexo I, los Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional;

Que dicha resolución establece que los diseños curriculares y la carga horaria de las ofertas de FP serán establecidos por las Jurisdicciones en base a Marcos de Referencia que en cada caso sean aprobados por el Consejo Federal de Educación (Art. 22 y 25 de la Ley 26058; Resolución 261 y 13 del CFE).

Que la Resolución 2792/MEGC/2010, aprobó los "Criterios para la definición de certificados y títulos, y el planeamiento de la oferta de educación técnico profesional" de la CABA; Que la Resolución N °2756/MEGC/14, aprobó los "Criterios curriculares para el ámbito de la formación profesional" de la CABA;

Que el Decreto 129/AJG/2017 establece la responsabilidad de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional de articular las funciones de los organismos a su cargo, y de diseñar las políticas de formación técnico profesional orientadas a la inserción en el ámbito laboral;

Que dicha norma establece que es competencia de la Gerencia Operativa de Formación Laboral articular con los diferentes sectores, los trayectos formativos cuya oferta curricular incluya módulos que permitan que los estudiantes incorporen, de manera progresiva, los conocimientos prácticos necesarios para lograr la inserción en el mundo del trabajo con mayor y mejores oportunidades;

Que el Decreto 129/AGJ/2017 establece que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa es responsable de diseñar y proponer la curricula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que el mismo decreto establece que es competencia de la Gerencia Operativa de Currículum la elaboración de diseños curriculares compatibles con la política educativa local, nacional e institucional, y la generación de instancias de intercambio con las instituciones educativas para validar desarrollos curriculares.

Que, para el ordenamiento y actualización de la Formación Profesional, es necesario constituir espacios de participación, consulta y construcción de acuerdos con instituciones educativas y los distintos sectores del trabajo y la producción que aporten



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

información sobre sus realidades y necesidades de formación profesional y capacitación laboral;

Que, en el marco de las citadas normativas y responsabilidades, la adecuación curricular de la Formación Profesional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Ley Nacional 26.058 y normativas federales y jurisdiccionales de ella derivadas, se lleva a cabo mediante la constitución de Mesas Sectoriales por familia profesional;

Que, producto del trabajo de las mesas sectoriales, el Ministerio de Educación avanza gradualmente en el ordenamiento y actualización de la oferta de Formación Profesional de la Ciudad, y en la homologación y validez nacional de certificaciones correspondientes a distintas familias profesionales; Que, por todo lo expuesto y para dar continuidad a la mencionada instancia, corresponde elaborar un marco normativo que formalice los criterios principales para el funcionamiento de las mesas sectoriales que se llevan adelante en el ámbito de la Formación Profesional;

Que han tomado la correspondiente intervención la Gerencia Operativa de Currículum y la Gerencia Operativa de Formación Laboral en las responsabilidades primarias que le competen, Que la Dirección General de Planeamiento Educativo ha tomado la intervención que le compete,

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar los "Criterios para la organización de las mesas sectoriales dependientes de la Gerencia Operativa de Formación Laboral", conforme se detalla en el Anexo I (IF-2017-12969806-SSCDFTP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Facúltese la Gerencia Operativa de Formación Laboral, a través de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, a modificar y/o ampliar los criterios para el funcionamiento de la Mesas Sectoriales que forman parte del Anexo I, en función de nuevas necesidades que eventualmente pudieran presentarse al sistema de Formación Profesional.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, a la Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Coordinación Legal e Institucional, y a la Gerencia Operativa de Currículum. Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 5773/SSCDFTP/17**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
"2017 Año de las Energías Renovables"**Anexo****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO

ANEXO I**CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS MESAS SECTORIALES DEPENDIENTES DE LA GERENCIA OPERATIVA DE FORMACIÓN LABORAL****1.- Definición y objeto de las Mesas Sectoriales**

Las mesas sectoriales de Formación Profesional son instancias de intercambio, discusión técnica y pedagógica y construcción de acuerdos en lo referido a la construcción de la oferta de este ámbito de la Educación Técnico Profesional.

Las tareas y producción de las mesas sectoriales de Formación Profesional se enmarcan en:

- a) Las normativas y lineamientos sobre certificaciones, curriculares e institucionales vigentes, para este ámbito de la Educación Técnico Profesional, en el orden nacional, federal y jurisdiccional.
- b) Las políticas de Formación Profesional impulsadas y planificadas desde las áreas del Ministerio de Educación con responsabilidad en la gestión y planeamiento de este ámbito de la Educación Técnico Profesional.

Las mesas sectoriales reúnen a las áreas de gestión y planeamiento de la Formación Profesional, los Centros de Formación Profesional y otros referentes del mundo del trabajo.

En base a la organización de la Formación Profesional en familias profesionales, se constituye una mesa sectorial por familia profesional. Son actividades de las mesas sectoriales:

- a) La construcción del mapa de cada familia profesional, identificando las figuras profesionales y los certificados de Formación Profesional que les corresponden, en el marco de las Resoluciones 13/CFE/2007 y 2792/MEGC/2010, y de los Marcos de Referencia aprobados por el CFE en los casos que corresponda.

- b) La participación en el desarrollo de los perfiles profesionales y la elaboración del diseño curricular de los trayectos formativos para cada figura profesional, en el marco de la Resolución 2756/MEGC/2014; incluyendo la definición de entornos formativos requeridos para la adecuada implementación de los trayectos.
- c) La participación en la identificación de áreas y/o perfiles profesionales y/o necesidades de Capacitación Laboral y/o Formación Profesional Continua, que impliquen la ampliación de la cobertura del sistema de Formación Profesional a sectores profesionales no atendidos por las ofertas vigentes, a la dinámica de innovación tecnológica de diversos sectores de actividad, etc.
- d) El intercambio y evaluación conjunta de experiencias de implementación de trayectos formativos en los Centros de Formación Profesional, la construcción de acuerdos sobre criterios y estrategias para la mejora de la implementación y las prácticas de enseñanza, la identificación de necesidades de formación docente continua; entre otros aspectos relevantes en relación con la mejora y fortalecimiento de la Formación Profesional.

2.- Conformación de las Mesas Sectoriales

- a) Equipo Técnico Pedagógico de la Coordinación de Formación Profesional dependiente de la Gerencia Operativa de Formación Laboral.
- b) Referentes de Centros de Formación Profesional con perfil de Coordinadores y/o Docentes/Instructores de Familias Profesionales, designados por los Directores de estas instituciones educativas.
- c) Equipo Técnico Docente para Formación Profesional de la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
- d) Referentes de instituciones dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada que imparten ofertas de Formación Profesional, con perfiles equivalentes a los descriptos en el punto 2 b).
- e) Integrantes de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa.
- f) Referentes del ámbito socio-productivo, en caso de que la Mesa Sectorial lo requiera.

3.- Frecuencia de las Mesas

Los encuentros de las Mesas Sectoriales se realizarán con una frecuencia sugerida de quince días. No obstante, la periodicidad de dichos encuentros podrá ser modificada cuando la situación lo requiera, de acuerdo a los criterios de necesidad y conveniencia que cada Mesa determine.

4.- Sede de Trabajo

La Mesa Sectorial acordará el lugar de encuentro, promoviendo la alternancia de la sede entre Centros de Formación Profesional propios y conveniados.

5.- Documentos de trabajo para Mesas Sectoriales

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 5773/SSCDFTP/17 (continuación)

Las Mesas Sectoriales de Formación Profesional son instancias públicas de trabajo técnico pedagógico. En tal sentido, su actividad se registra en documentos que dan cuenta de los intercambios, discusiones y aportes realizados, y los acuerdos alcanzados. Dichos documentos se circulan, garantizando que accedan a ellos los actores incluidos en la tarea.

En principio, son documentos de trabajo de las Mesas Sectoriales:

- Documentos para el análisis e intercambio de información: definición de figuras y perfiles profesionales, propuestas de estructuras modulares, contenidos y prácticas formativas, descripción de entornos formativos, etc.
- Actas de Acuerdos. Se dejará constancia de las cuestiones debatidas, acuerdos, resoluciones y próximas instancias en un Acta de Acuerdo, que deberá ser suscripto por los miembros de la Mesa Sectorial.

Los participantes mencionados en el punto 2 inc b) y d) del presente anexo manifestarán la conformidad con los acuerdos alcanzados en representación del Centro de Formación Profesional que los designa, mediante la firma del Acta.

- Registros de asistencia.
- Agenda de cada Mesa Sectorial.

6.- Metodología de Trabajo

Cada encuentro de las Mesas Sectoriales se organiza a partir del análisis e intercambio que surge de la presentación de borradores de trabajo confeccionados por los técnicos y especialistas de la Gerencia Operativa de Currículum en colaboración con los referentes de la Gerencia de Formación Laboral.

A partir del trabajo colaborativo y los aportes de cada uno de los participantes se avanza hacia versiones definitivas de los perfiles profesionales, los trayectos formativos para cada uno, los cursos de capacitación laboral, etc.

Con el acuerdo de la Mesa Sectorial, y para atender aspectos técnicos y pedagógicos cuya especificidad así lo requiera, se podrán organizar instancias de trabajo en grupos por familia o figura profesional coordinadas con los equipos de la Gerencia Operativa de Currículum y de la Coordinación de Formación Profesional, con el fin de avanzar en propuestas para ser discutidas en la próxima mesa.

FIN DEL ANEXO